

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2023 DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Diciembre 2022

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO NORMATIVO	4
3. CICLO DE PLANIFICACIÓN	7
4. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.....	8
5. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2023	9
6. REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS 2023.....	18

1. INTRODUCCIÓN

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece en el artículo 14, como atribuciones y funciones del Ministerio del Deporte, entre otras, “f) *Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación*”.

Asimismo, la disposición general primera del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, determina lo siguiente “*Deléguese a la máxima autoridad de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física la expedición de los lineamientos, modelos de asignación de recursos y demás instrumentos a los cuales hace referencia el presente Acuerdo Ministerial. **Para tal efecto, verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta norma, y requerirá a los/las titulares de las áreas intervinientes informes debidamente motivados que justifiquen la generación de los mismos.***” (Énfasis añadido).

De igual manera, con Acuerdo Ministerial Nro. 0321 de 15 de diciembre de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, de la siguiente manera:

Artículo 2.- Refórmese el artículo 25, con el siguiente texto:

“Artículo 25. De los lineamientos para la elaboración de la Planificación Anual de Inversión Deportiva.- *El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. Dichos lineamientos serán expedidos previo el inicio del correspondiente ejercicio fiscal y deberán definirse con base a la normativa legal vigente, a las directrices generadas por la Secretaría Nacional de Planificación, el Ministerio de Economía y Finanzas, y aportar al cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de inversión del Ministerio del Deporte, serán de cumplimiento obligatorio, y definirán, entre otros aspectos, los requisitos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos, así como las herramientas que serán empleadas para la presentación y aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.”*

En este sentido, esta cartera de Estado, en aplicación de lo dispuesto en la disposición general primera del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, emite lineamientos que permitan orientar a las organizaciones deportivas contempladas en el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en la elaboración de su planificación anual de inversión deportiva, alineados al cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio del Deporte, y articulados a los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo.

2. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 24.- “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

Art. 275.- “(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de objetivos del régimen de desarrollo los principios consagrados en la Constitución. La Planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concentración, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”.

Art. 381.- “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la Cultura Física que comprende el Deporte, la Educación Física y la Recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpico y Paraolímpico; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades.

Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 5. Principios comunes. – “Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios:

Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”.

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

Art. 43. Derecho al deporte. – “El Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional”.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art. 13. Del Ministerio. - “El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del Deporte, Educación Física y Recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de

conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.

Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”.

Art. 14. “Las funciones y atribuciones del Ministerio son: literal a) “Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el Deporte, Educación Física y Recreación de toda la población, incluido las y los ecuatorianos que viven en el exterior”.

Literal b) “Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de las y los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas;”

Literal g) “Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual;”

Art. 104. “El Ministerio Sectorial financiará o auspiciará proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física y recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro.”

Art. 130. Inciso segundo, en su parte pertinente señala: “(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución (...)”

Art. 134. “El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente (...)”.

Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación.

El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.

REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art. 53. Del financiamiento de proyectos no contemplados en el Plan Operativo Anual. - Para dar

cumplimiento a lo establecido en el literal g) del artículo 14 de la Ley y en el caso de que surgiera la necesidad debidamente comprobada de realizar un proyecto para el cual la organización deportiva no haya destinado los fondos dentro de su Plan Operativo Anual, la Entidad Rectora del Deporte podrá evaluar la solicitud de asignación de los fondos necesarios para su ejecución. La Entidad Rectora del Deporte, previo informe del departamento correspondiente, una vez que haya comprobado la disponibilidad de fondos y la pertinencia técnica del proyecto asignará los fondos para su ejecución.

Art. 63. De las asignaciones: “Las asignaciones presupuestarias se basan en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto”.

Art. 66. Presentación del plan operativo anual. - “Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”.

ACUERDO NRO. 0456 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SUS REFORMAS

El Ministerio del Deporte expide el Ciclo de Planificación de las organizaciones deportivas, a través del cual se norma el procedimiento, requisitos y demás criterios que deberán cumplirse a fin de que las organizaciones deportivas puedan contar con la aprobación de su planificación anual, acceso a asignaciones presupuestarias, sus modificaciones y/o incrementos, y mecanismos de seguimiento y evaluación a la ejecución de las actividades planificadas.

“Artículo 22. De la Planificación Anual de Inversión Deportiva. - Constituye una herramienta que permite estructurar el conjunto de actividades vinculadas a los programas y/o proyectos de inversión que el Ministerio del Deporte cuenta en su Plan Anual, los cuales serán definidos por la organización deportiva conforme los lineamientos generados para el efecto por el Ministerio del Deporte.

Las actividades que se incluyan en la Planificación Anual de Inversión Deportiva guardarán relación con los componentes establecidos en cada programa y/o proyecto de inversión aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación. Su fin es contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas propios, los institucionales y los del Plan Nacional de Desarrollo.

La Planificación Anual de Inversión Deportiva será financiada a través del recurso de gasto no permanente.”

“Artículo 25. De los lineamientos para la elaboración de la Planificación Anual de Inversión Deportiva.- El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. Dichos lineamientos serán expedidos previo el inicio del correspondiente ejercicio fiscal y deberán definirse con base a la normativa legal vigente, a las directrices generadas por la Secretaría Nacional de Planificación, el Ministerio de Economía y Finanzas, y aportar al cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de inversión del Ministerio del Deporte, serán de cumplimiento obligatorio, y definirán, entre otros aspectos, los requisitos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos, así como las herramientas que serán empleadas para la presentación y aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones

deportivas.”

NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS, DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS

200-02 Administración estratégica. Las entidades del sector público y las personas jurídicas; de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación.

402-02 Control previo al compromiso. Se denomina control previo, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades, antes de tomar decisiones, para precautelar la correcta administración del talento humano, financieros y materiales. En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que:

1. La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos.

3. CICLO DE PLANIFICACIÓN

El ciclo de planificación de las organizaciones deportivas comprende las fases a través de las cuales se diseñan e implementan las actividades relacionadas al deporte, actividad física y/o recreación; así como, a la asignación de financiamiento, y el respectivo seguimiento y evaluación a su ejecución.

Gráfico 1: Ciclo de Planificación



En el marco del Ciclo de Planificación de las organizaciones deportivas inmersas en los proyectos de inversión, se expiden los lineamientos para la presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que deberán ser considerados por parte de las organizaciones deportivas.

4. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

¿Qué es la Planificación Anual de Inversión Deportiva?

La Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) constituye una herramienta que permite estructurar el conjunto de actividades y/o tareas vinculadas a los componentes de los programas o proyectos de inversión del Ministerio del Deporte, y, conforme el modelo de gestión de cada proyecto, que van a ser ejecutadas por las organizaciones deportivas.

Las actividades que se incluyan en la Planificación Anual de Inversión Deportiva guardarán relación con los componentes establecidos en cada programa y/o proyecto de inversión aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación. Su fin es contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas propios, los institucionales y los del Plan Nacional de Desarrollo.

La Planificación Anual de Inversión Deportiva será financiada a través del recurso de gasto no permanente.

Finalmente, la Planificación Anual de Inversión Deportiva será ejecutada en cumplimiento al plazo establecido en el correspondiente instrumento legal a través del cual se regule la transferencia de recursos.

¿Hasta cuándo debe ser presentada?

Las organizaciones deportivas incluidas en el modelo de asignación de cada proyecto, deberán presentar su Planificación Anual de Inversión Deportiva, considerando los lineamientos, en el término **15 días, una vez recibido el techo asignado.**

¿Cómo debe presentarse la Planificación Anual de Inversión Deportiva?

Las organizaciones deportivas deberán presentar su Planificación Anual de Inversión Deportiva, a través de la normativa, metodología y procedimientos establecidos por el Ministerio del Deporte, para lo cual se socializará oportunamente.

5. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2023

5.1. PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR

Con oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador".

Conforme al modelo de gestión y asignación de recursos, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, remitirá a la Dirección de Planificación e Inversión los techos presupuestarios del Plan Anual de Inversión Deportiva para la respectiva notificación.

Las organizaciones deportivas, que hayan sido notificadas con el techo presupuestario para la planificación anual de inversión deportiva, reportarán al Ministerio del Deporte su planificación anual, considerando los lineamientos y gastos autorizados en el presente documento.

Los componentes del proyecto que pueden ejecutar las organizaciones deportivas establecidas en el modelo de gestión y asignación son:

- Reserva y desarrollo deportivo, para los posibles talentos con miras al alto rendimiento;
- Plan de entrenamiento y competencias para deportistas de alto rendimiento del cicloolímpico, paralímpico, sordolímpico y programa mundial.

Adicionalmente, los rubros que se podrán ejecutar conforme los componentes aprobados en el proyecto son los siguientes:

- Eventos de preparación y competencia;
- Equipo Interdisciplinario;
- Necesidades individuales;
- Necesidades generales.

5.1.1. Eventos de preparación y competencia

Gastos Autorizados: Pasajes aéreos nacionales e internacionales, visados, tasas de aeropuerto en el extranjero y tarjetas de entrada a países, transporte interno en el país, transporte interno en el extranjero, bono Deportivo, hospedaje, alimentación, seguros de viaje, inscripciones, exceso de equipaje, traducciones, copias certificadas notariadas, gastos por transferencias y movimientos bancarios, asistencia a reuniones y talleres de trabajo, actualizaciones de conocimientos, licencias y/o membresías.

Por otro lado, el fondo de emergencias que podrá contemplar gastos no previstos durante la preparación, participación y competición de los atletas, en situaciones tales como: daños de

implementos y maquinaria, en casos de emergencias médica que requieren medicamentos, atención médica, exámenes de imagenología, radiología, cirugías, hospitalización, entre otros, con la finalidad de garantizar a las delegaciones ecuatorianas la posibilidad de cubrir cualquier eventualidad que se presenten durante todo el proceso de preparación, participación y competición de los atletas a nivel nacional e internacionales.

Adicionalmente existen rubros específicos del Deporte, con el que se podrán cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, mismas que garanticen la continuidad en la preparación y competición de los atletas inmersos en el proyecto, estas necesidades se detallarán en las planificaciones de cada deporte, entre las que pueden estar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros, se puede considerar en otro aquel personal de apoyo a los atletas con discapacidad por deporte específico.

Para el caso de los eventos internacionales con sede en el Ecuador, también se podrán planificar con los conceptos de rubros antes señalados. Para estos eventos es necesario se haga constar también los gastos necesarios para la organización del evento y juzgamiento, de ser el caso.

Para la aprobación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en cuenta todos los eventos que constan en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica a París 2024 y los eventos de la convocatoria de cada deporte (Mundial, Panamericanos y Sudamericanos o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en el PAID, adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país.

De la misma forma, los eventos que se programen con PAID deberán contemplar el acompañamiento de los entrenadores de los atletas, bajo ninguna circunstancia los atletas podrán viajar solos.

5.1.2. Equipo Interdisciplinario

Se considerará en la planificación aquellos profesionales que cumplan el cargo de entrenadores, expertos nacionales y extranjeros, entrenadores de formadores y/o proceso seleccionador nacional o jefe de entrenadores, asistentes técnicos, coordinadores técnicos metodológicos, analista presupuestario del alto rendimiento. Cabe puntualizar que, la modalidad de contratación será bajo servicios profesionales y su planificación será a partir de la notificación del techo presupuestario correspondiente, por parte de la Dirección de Planificación e Inversión el Ministerio del Deporte.

5.1.3. Necesidades individuales

Gastos autorizados: Se considerará todo aquello concerniente a la implementación, indumentaria y suplementación alimenticia, vitaminización e hidratación, que necesita exclusivamente el atleta, previo a su adquisición esta deberá ser aprobada por el área técnica, para el efecto el organismo deportivo deberá remitir el informetécnico que sustente la necesidad.

5.1.4. Necesidades generales

Gastos autorizados: Se considerará todo aquello que se utiliza para el beneficio de todo el grupo de atletas, como son: póliza de fidelidad y caución, licencias y/o membresías, equipos deportivos, medicinas, exámenes médicos, vacunas, imagenología y radiología, equipos médicos, mantenimiento, adecuaciones y alquiler de escenario, mantenimiento, alquiler de implementos y maquinarias necesarias para los entrenamientos, material de oficina que será utilizado en los trámites que demande la adquisición y entrega de las necesidades, alquiler o arrendamiento de vivienda, alimentación, seguro de vida, accidente y médico y demás necesidades que se generen en el proceso deportivo, previa autorización de las Direcciones Técnicas de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento.

Para la correcta aplicación de los numerales señalados en los párrafos precedentes y que forman parte del acápite del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador, se observarán los requisitos, criterios, procedimientos y demás disposiciones contemplados en el Acuerdo Ministerial a través del cual se expide el Modelo de Gestión del citado proyecto de inversión; el cual, entre otros aspectos, delega atribuciones al Comité Estratégico de Monitoreo Continuo al Alto Rendimiento.

Finalmente, se deberá remitir el anexo de la programación deportiva anual, en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte, con la finalidad de llevar un control interno por parte de las áreas técnicas de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento. Este anexo será socializado y remitido a las diferentes organizaciones deportivas por parte de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y Dirección de Deportes para Personas con Discapacidad.

5.2. PROYECTO ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO

Con oficio Nro. SNP-SPN-2021-1254-OF de 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025".

5.2.1. PROCESO DE POSTULACIÓN DE SEDE DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

La ejecución de los juegos deportivos nacionales se la realizará con base a las directrices establecidas en el proyecto de inversión, la "Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Nacionales", el ciclo de planificación y demás normativa que se encuentre vigente a la fecha de ejecución de cada evento.

Por tanto, para la ejecución de los juegos deportivos nacionales de menores, pre-juveniles, juveniles, deporte adaptado, estudiantiles, universitarios y/o sudamericanos (en adelante Juegos Deportivos Nacionales) del periodo del 2022 al 2025, se ha definido el siguiente proceso por cada juego deportivo nacional:

Previo a la ejecución de los juegos, la Gerencia del proyecto en coordinación con la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, elaborará un informe técnico para la definición del calendario único de eventos deportivos de cada año fiscal, en conjunto con las organizaciones deportivas del país. En este informe técnico, se definirá la categoría que se realizará en el año fiscal en ejecución, considerando los siguientes criterios de selección: presupuesto establecido, proyección de eventos internacionales,

necesidad institucional, la sistematización deportiva y los demás criterios que se consideren necesarios.

Adicionalmente, el informe técnico será puesto en conocimiento de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física a través de memorando, para su validación. Por su parte, la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física remitirá al Ministro de Deporte a través de memorando, el calendario único de eventos deportivos para su respectiva autorización.

La Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, realizará la socialización de la resolución de planificación a las organizaciones deportivas, en el cual se da a conocer el calendario de eventos autorizado para cada periodo fiscal.

La Gerencia del proyecto, en coordinación con la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, recomendará a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física a través de memorando, realizar la convocatoria de postulación a las Federaciones Deportivas Provinciales, para ser sede de la organización y ejecución de los Juegos Deportivos Nacionales, para lo cual deberán presentar su propuesta en base a los siguientes requisitos:

- Capacidad suficiente para cubrir las necesidades de alojamiento y alimentación de las delegaciones participantes.
- Medios de transporte, vías de comunicación que garanticen la movilización de los deportistas.
- Factibilidad técnica y logística para realizar los juegos.
- Infraestructura deportiva idónea, funcional y reglamentaria.
- Presentación de una propuesta de participación de acuerdo a la normativa legal vigente establecida por esta Cartera de Estado.

Cabe mencionar, que las postulaciones presentadas por las Federaciones Deportivas Provinciales, estarán sujetas a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 188 de fecha 12 de febrero de 2020, o en su defecto, la normativa que se encuentre vigente a la fecha de ejecución de cada juego.

5.2.2. PROCESO VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE SEDE DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

Una vez que se cuente con las postulaciones remitidas por las Federaciones Deportivas Provinciales, el Ministerio del Deporte conformará una comisión técnica integrada por el/la titular delegado de la Gerencia del proyecto o su delegado y el/la titular de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o su delegado. Esta comisión técnica a través de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, será la encargada de recomendar al Ministro del Deporte, la sede en donde se realizarán los juegos deportivos nacionales, a fin de que se proceda con su designación.

La comisión técnica realizará una precalificación de las propuestas presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos solicitados, y elaborará un informe técnico de factibilidad de designación de sede (en donde se detallarán los anexos, fichas, actas de calificación y demás documentación habilitante), para validación de la subsecretaria de desarrollo de la actividad física y posterior autorización del Ministro del Deporte.

El Ministro del Deporte, notificará a la Federación Deportiva Provincial la sede designada para realizar los juegos deportivos nacionales.

Toda vez que la sede haya sido designada por el Ministro del Deporte, la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, realizará la calificación de los escenarios deportivos y el levantamiento de las necesidades técnicas. Para lo cual, elaborarán un acta entre las partes verificando que la sede cumple con lo requerido. El director de deporte formativo y educación física entregará un ejemplar del acta a la Gerencia del proyecto, con la finalidad que se realice el seguimiento respectivo a la ejecución de los juegos deportivos nacionales.

Sin embargo, en el caso de que un escenario no cumpla con las características requeridas, la Federación Provincial deberá informar de manera inmediata otro espacio que cumpla los requisitos solicitados. La Dirección de Deporte Formativo y Educación Física se encargará de verificar su cumplimiento técnico, de acuerdo a las condiciones establecidas en la normativa que se encuentre vigente a la fecha de ejecución, y continuará con el proceso establecido para el efecto.

La Dirección de Deporte Formativo y Educación Física en coordinación con las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, elaborarán y aprobarán los reglamentos de las diferentes disciplinas de los Juegos Deportivos Nacionales. Cuando se encuentren aprobados los reglamentos, la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física informará a la Gerencia del proyecto, para su respectivo seguimiento a la ejecución de los juegos nacionales.

La Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, en base a los resultados de la última edición de los juegos deportivos nacionales realizados por las Federaciones Deportivas Provinciales, realizarán un análisis para la asignación de cupos para las delegaciones (deportistas y entrenadores).

La Dirección de Deporte Formativo y Educación Física notifica a Federación Deportiva Provincial designada como sede para los juegos deportivos nacionales, para que presenten el proyecto de ejecución, en donde se detalle toda la información requerida (sedes, escenarios, costos y demás información que se considere necesaria) detalla en los formatos establecidos por el Ministerio de Deporte.

La Dirección de Deporte Formativo y Educación Física en coordinación con el equipo de la Gerencia del proyecto, emiten un informe técnico de factibilidad del proyecto presentado por la Federación Deportiva Provincial, y lo presentan a la subsecretaria de desarrollo de la actividad física para su validación.

Una vez validado el informe técnico de factibilidad, previo a la asignación de los recursos, la Federación Deportiva Provincial designada como sede, deberá cumplir con todo el ciclo de planificación vigente a la fecha de la ejecución de los juegos deportivos nacionales, para lo cual la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física articulará todas las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias, y presentará a la Gerencia del proyecto los avances realizados para la asignación de los recursos.

Para la suscripción de un instrumento legal para realizar la transferencia de los recursos, la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física en coordinación con la Gerencia del proyecto, realizarán los

trámites correspondientes que se encuentran establecidos por el Ministerio de Deporte.

Para la ejecución de los juegos deportivos nacionales, se conformará el congreso técnico de los juegos deportivos nacionales. Este congreso se encargará del desarrollo operativo técnico de los juegos deportivos nacionales considerando las obligaciones establecidas en la “Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Nacionales” o en su defecto, en el instrumento que estuviese vigente a la fecha de ejecución de las actividades.

Al finalizar cada jornada de los juegos deportivos nacionales, la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, procederá con la consolidación de los resultados por cada disciplina, a fin de elaborar los boletines técnicos, e ingresarán esta información en el sistema SAD.

Finalmente, la Dirección de Deporte Formativo se encargará de reportar periódicamente el estado en el que se encuentra la ejecución de los juegos a la Gerencia del proyecto, para su respectivo seguimiento.

Posterior a la realización de los juegos deportivos nacionales, la Gerencia del Proyecto, en coordinación con la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, elaborarán los siguientes informes y pondrán en conocimiento de la subsecretaría de desarrollo de la actividad física.

- Informe de seguimiento y control técnico, a cargo de la Gerencia del Proyecto.
- Informe de verificación y cumplimiento de los Juegos, a cargo de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física.

5.2.3. Gastos Autorizados:

Conforme a la metodología y lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física del Ministerio del Deporte, se remitirá a las organizaciones deportivas la información relacionada con los Juegos Deportivos Nacionales y sus componentes de acuerdo al citado proyecto de inversión, siendo estos los siguientes:

- Encuentros deportivos a nivel nacional que propicien la iniciación deportiva del país;
- Competiciones deportivas en la población estudiantil del país a nivel nacional e internacional;
- Y,
- Eventos de preparación y competencia, implementación y equipamiento deportivo, eventos de capacitación.

5.2.3.1. Encuentros deportivos a nivel nacional que propicien la iniciación deportiva del país.

Estas actividades deberán ser ejecutadas por las Federaciones Deportivas Provinciales, conforme el procedimiento establecido en estos lineamientos.

5.2.3.1.1. Juegos Deportivos de Menores, Prejuveniles y Juveniles. - Estos eventos están enfocados a la formación, masificación, selección y perfeccionamiento de nuevos

talentos para mejorar e incrementar su rendimiento deportivo, evaluando la calidad técnica y táctica de los deportistas con proyección hacia el alto rendimiento. Este evento, convoca a los mejores exponentes de las diferentes disciplinas deportivas formativas a nivel nacional, en categorías de 8 a 21 años.

5.2.3.1.2. Juegos Nacionales de Deporte Adaptado. - Fortalecer la estructura del deporte adaptado en el Ecuador a través de la ejecución de los Juegos Nacionales de Deporte Adaptado, evento oficial que reunirá a los mejores deportistas con discapacidad del país y que además será el escenario propicio para detectar nuevos talentos deportivos que puedan conformar los equipos nacionales que representen al país en eventos oficiales de ciclo paralímpico y sordolímpico.

Gastos Autorizados: Para los Juegos Deportivos de Menores, Prejuveniles y Juveniles así como para los Juegos Nacionales de Deporte Adaptado, se consideran gastos autorizados los siguientes: hospedaje y alimentación de las delegaciones participantes, hidratación para los participantes, contratación del personal de juzgamiento, comisionados por deportes y personal de apoyo, medallas, Implementos deportivos y recreativos, adamentamiento de escenarios deportivos, Acreditaciones y números para los participantes, Traslado de implementación deportiva, logística para la inauguración y clausura de los juegos, Difusión, información y publicidad en medios de comunicación de los juegos, Mobiliario necesario para el evento (carpas, sillas y mesas), Adquisición de podios, backings y demás insumos necesarios para el evento de premiación, Arrendamiento de botes para competencias de triatlón y aguas abiertas así como arrendamiento de carpas grandes, Material y equipos de oficina, Materiales de aseo para escenarios deportivos, Medicinas y productos farmacéuticos, Servicio de aseo del escenario deportivo durante las competencias, adquisición de equipo de filmación, Servicio de seguridad y vigilancia para los escenarios deportivos durante las competencias, Arrendamiento de equipos informáticos para la realización de las competencias, Servicio de ambulancia para los escenarios deportivos durante las competencias, Equipos y sistemas informáticos para las competencias, Internet durante la ejecución de las competencias y Seguro para los/las atletas que participen en los juegos.

Los gastos autorizados, deberán contar con el informe previo de validación y autorización por parte de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física; así como también se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo

Previo a la validación y autorización por parte de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, del rubro adamentamiento de escenarios deportivos, la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, emitirá el informe de viabilidad técnico que incluirá un análisis de los valores solicitados

5.2.3.2. Competiciones deportivas en la población estudiantil del país

Estas actividades deberán ser ejecutadas por las organizaciones deportivas del sector formativo y educación física, conforme el procedimiento establecido en estos lineamientos.

5.2.3.2.1. Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles. - Es una actividad que fomenta la masificación de la actividad física en los establecimientos educativos, a través de los

Campeonatos Escolares y Estudiantiles en el Nivel Cantonal y Provincial que luego formarán parte del proceso selectivo para participar en los Juegos Deportivos Escolares Sudamericanos.

5.2.3.2.2. Juegos Deportivos Nacionales Universitarios. - Estos juegos incentivan a los estudiantes de Nivel Superior a la práctica deportiva, a fin de mantener el hábito adquirido en el nivel escolar, y poder dar continuidad a las competencias tanto nacionales como internacionales.

5.2.3.2.3. Juegos Sudamericanos Escolares. - Son organizados por el Consejo Suramericano del Deporte (CONSUDE), en donde participan los mejores deportistas estudiantiles de los 12 países miembros: Venezuela, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Chile, Uruguay, Paraguay, Argentina, Bolivia, Bonaire y Surinam. Estos juegos promueven la inclusión en toda la región.

Gastos Autorizados: Para los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles, Juegos Deportivos Nacionales Universitarios y Juegos Sudamericanos Escolares, se consideran gastos autorizados los siguientes: Hospedaje y alimentación de las delegaciones participantes, hidratación para los participantes, contratación del personal de juzgamiento, comisionados por deportes y personal de apoyo, medallas, Implementos deportivos y recreativos, adecentamiento de escenarios deportivos, adquisición de insumos, materiales y suministros para la realización del mantenimiento y/o adecentamiento de escenarios deportivos en donde se desarrollan las diferentes competencias, Acreditaciones y números para los participantes, Traslado de implementación deportiva, logística para la inauguración y clausura de los juegos, Difusión, información y publicidad en medios de comunicación de los juegos, mobiliario necesario para el evento (carpas, sillas y mesas), Adquisición de podios, backings y demás insumos necesarios para el evento de premiación, Arrendamiento de botes para competencias de triatlón y aguas abiertas así como arrendamiento de carpas grandes, Material y equipos de oficina, Materiales de aseo para escenarios deportivos, Medicinas y productos farmacéuticos, Servicio de aseo del escenario deportivo durante las competencias, Adquisición de equipo de filmación, Servicio de seguridad y vigilancia para los escenarios deportivos durante las competencias, Arrendamiento de equipos informáticos para la realización de las competencias, Servicio de ambulancia para los escenarios deportivos durante las competencias, Equipos y sistemas informáticos para las competencias, Internet durante la ejecución de las competencias y Seguro para los/las atletas que participen en los juegos.

Los gastos autorizados, deberán contar con el informe previo de validación y autorización por parte de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física; así como también se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo.

Previo a la validación y autorización por parte de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, de los rubros de adecentamiento de escenarios deportivos y para la adquisición de insumos, materiales y suministros para la realización del mantenimiento y/o adecentamiento de escenarios deportivos en donde se desarrollan las diferentes competencias; la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, emitirá el informe de viabilidad técnico que incluirá un análisis de los valores solicitados.

5.2.4. ACTIVIDADES PARA PROMOVER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN:

5.2.4.1. Festival Nacional De Juegos Ancestrales y Autóctonos de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador:

Los juegos ancestrales son típicos de una región o país, que han pasado de generación a generación, en estos festivales competirán las 5 nacionalidades o pueblos en 5 o 10 juegos ancestrales ejecutados en el festival.

Los juegos autóctonos forman parte de la identidad cultural de cada pueblo y nacionalidad, para lo cual se realizará un evento cultural con una duración de 1 día, esta actividad autóctona se desarrollará con la participación de los 5 pueblos y nacionalidades, los cuales presentaran un juego o una danza autóctona, deberán llevar su propios trajes o implementos para hacer su presentación, se realizará en un espacio abierto para que todos puedan observar esta actividad.

Gastos Autorizados: Los gastos autorizados para el Festival Nacional de Juegos Ancestrales y Autóctonos de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, son los siguientes: Implementación deportiva y recreativa, servicio de alojamiento y alimentación, transporte, adquisición e impresión de material publicitario y uniformes deportivos.

Los gastos autorizados, deberán contar con el informe previo de validación y autorización por parte de la Dirección de Recreación; así como también se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo.

5.2.5. PROCESO DE POSTULACIÓN DE SEDE PARA LOS FESTIVALES RECREATIVOS

Los Juegos Ancestrales y Autóctonos de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, se ejecutará a partir del año 2023 hasta el 2025, una edición por año.

Para esto, las Organizaciones Deportivas o Instituciones Públicas deberá presentar un proyecto de Juegos Ancestrales y Autóctonos de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, en donde se detalle el cumplimiento a las especificaciones establecidas en la convocatoria, incluyendo la proyección de los beneficiarios.

La Dirección de Recreación, en conjunto con la Gerencia del proyecto, presentarán un informe de pertinencia para recomendar la sede de organización deportiva o institución pública en donde se realizarán los juegos.

La Dirección de Recreación, elaborará un informe técnico en donde se detalle el cronograma, actividades, duración, bases de los juegos y demás especificaciones técnicas necesarias para ejecutar los festivales recreativos. La Gerencia revisará y aprobará el mencionado informe, posterior a este paso la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física autorizará el proceso en su totalidad.

La Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, realizará una convocatoria a nivel nacional

considerando lo determinado en el informe técnico, a las diferentes Organizaciones Deportivas o Instituciones Públicas, con la finalidad de seleccionar la sede del evento. La convocatoria establecerá los requisitos que se debe cumplir para participar como sede, de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Contar con una estructura administrativa y técnica para la ejecución de los juegos.
2. Infraestructura deportiva idónea para realizar los diferentes festivales.
3. Las demás condiciones establecidas por la Gerencia del proyecto en coordinación con la Dirección de Recreación.

5.2.5.1. PROCESO VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE SEDE PARA FESTIVALES RECREATIVOS

Las Organizaciones Deportivas o Instituciones Públicas deberán presentar un proyecto de Juegos Ancestrales y Autóctonos de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, en donde se detalle el cumplimiento a las especificaciones establecidas en la convocatoria, incluyendo la proyección de los beneficiarios.

La Dirección de Recreación en conjunto con la Gerencia del proyecto, presentará un informe de pertinencia para recomendar la sede de organización deportiva o institución pública en donde se realizarán los juegos.

Para la suscripción del instrumento legal pertinente para la ejecución de los juegos, se realizarán todos los trámites establecidos en el ciclo de planificación vigente para el año de ejecución.

Se ejecutan los festivales recreativos con un acompañamiento permanente de la Dirección de Recreación, que a su vez informará todos los avances a la Gerencia del proyecto para el seguimiento respectivo.

6. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023

Las organizaciones deportivas deberán cumplir obligatoriamente con la entrega de los siguientes requisitos habilitantes para la transferencia de recursos correspondientes a las asignaciones aprobadas en la Planificación 2023 (Planificación Anual de Inversión Deportiva):

- Documento original de la garantía con vigencia por lo menos de 18 meses, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde por lo menos el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el Ministerio del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- Documento original del certificado de caución con vigencia de por lo menos 18 meses y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- Documento original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la

organización deportiva es titular de una cuenta en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando la organización deportiva no gestione sus recursos a través del sistema e-sigef 2, ya que para éstos las asignaciones serán depositadas en las cuentas bancarias que para el efecto determine el ente rector de las Finanzas Públicas. Se recuerda a la organización deportiva, que le corresponde tener vigente y actualizada la información referente a:

- Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso;
- Registro vigente de Directorio de la organización deportiva;
- Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero, siempre y cuando el presupuesto recibido por la organización deportiva supere el monto establecido en el artículo 20 de la Ley del Deporte;
- Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones Deportivas Provinciales;
- Resoluciones de intervenciones a organizaciones deportivas, de ser el caso.

Es responsabilidad de la organización deportiva mantener actualizado y activo su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Considerar que, no se recibirán garantías (pólizas) que sustentaron las transferencias de años anteriores como documento habilitante para las transferencias de las planificaciones 2023.

Adicionalmente, las organizaciones deportivas deberán considerar lo siguiente:

- a) En caso de que la liquidación y cierre de proyectos, convenios y acuerdos de años anteriores al 2023 (correspondientes a gasto de inversión) que no hayan sido concluidos, la organización deportiva debe seguir renovando la garantía presentada, hasta la notificación de cierre y liquidación del respectivo instrumento por parte del Administrador o Responsable.
- b) Con el objeto de evitar duplicidad en la erogación de recursos en una misma actividad, no se aprobarán aquellas que ya se encuentren planificadas y financiadas por el Ministerio del Deporte tanto en la Planificación Operativa Anual y en la Planificación Anual de Inversión Deportiva.
- c) Las organizaciones deportivas serán responsables de efectuar un adecuado control respecto al uso de los recursos otorgados por esta cartera de Estado, así como de la correcta aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, resoluciones emitidas por el SERCOP, y demás normativa técnica y legal específica.

En ese sentido, las organizaciones deportivas para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, aplicarán de manera obligatoria lo dispuesto en

la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, resoluciones por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa expedida para el efecto.

Para la adecuada aplicación y ejecución del presente lineamiento, los/las titulares de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, dentro del ámbito de sus competencias, podrán expedir las directrices que sean necesarias a efectos de dar cumplimiento a este instrumento.

Firmas de Responsabilidad:

Lcdo. Jorge Paredes Granda
Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento

Abg. Valentina Centeno Arteaga
Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física

Mgs. Diana Cristina Velalcázar Rea
Gerente de Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo

Mgs. Carlos Efraín Caicedo
Coordinador General Administrativo Financiero

Dr. Javier Gustavo Lozano Torres
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
Director de Planificación e Inversión